Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Fecha: 27/04/2026

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO:

CVE CON INTENCION N° 1067 REPARACION DE PAVIMENTO PETREO.-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del **Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, y de conformidad al **Artículo 52 del Decreto Reglamentario N° 2264/24** y concordantes, esta unidad operativa de contrataciones (UOC), se procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.-

CVE CON INTENCION N° 1067 REPARACION DE PAVIMENTO PETREO.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano R. Alonso en uso de las atribuciones que le confiere la **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, que en su **Artículo 15.- Unidades Operativas de Contratación** establece atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, en tal sentido se emite el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación en cuestión establecida en el **artículo 40 de la Ley**, por tanto se emite el dictamen con relación al **MEMORÁNDUM N° 144/2026 de la Dirección de Obras Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad** de fecha 27 de abril de 2026, en donde remite el pedido del llamado por URGENCIA de la "REPARACION DE PAVIMENTO PETREO".-

Se adjuntan memorándum con las fotos del estado del Pavimento Pétreo.

Que, en tal sentido reflexionando con lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en la **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 40.-** Contratación por excepción indica que: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señala*.-

Que, referente a la **REPARACION DE PAVIMENTO PETREO**, informan que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad como objetivo de la REPARACION DE PAVIMENTO PETREO de la calle Luis Alberto de Herrera y adyacente del barrio San Jorge en la que actualmente se encuentra en condiciones intransitables.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Esta situación se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte los cuales han utilizado la calle mencionada además de varias calles adyacentes como rutas alternativas sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio, ya que actualmente se encuentra en reparación la Avda. San Roque González de Santacruz la cual esta asignada para el tránsito de camiones de gran porte que se dirigen a los puertos de las zonas aledañas. Como consecuencia, el deterioro del empedrado ha avanzado considerablemente afectando la circulación vehicular y peatonal, además de generar riesgos a los vecinos.

Que, el relevamiento realizado de los daños causados y la solución a ser dada para el trabajo de la REPARACION DE PAVIMENTO PETREO, **son de suma urgencia**. Cabe señalar, Esta situación se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte los cuales han utilizado la calle mencionada además de varias calles adyacentes como rutas alternativas sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio.-

Es por eso, que es de suma urgencia la reparación del Pavimento Pétreo como corresponde, atendiendo a la situación que se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte los cuales han utilizado la calle mencionada además de varias calles adyacentes como rutas alternativas sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio.

Se anexa imágenes actuales de la parte eléctrica del mercado municipal como PRUEBA.-

Que, a esta situación se debe sumar la escasa posibilidad de utilizar otras calles , ya que actualmente se encuentra en reparación la Avda. San Roque González de Santacruz la cual está asignada para el tránsito de camiones de gran porte que se dirigen a los puertos de las zonas aledañas, es considerada como **la causal objetiva e inmediata invocada** de la reparación de pavimento pétreo ya que el actualmente se encuentra en pésima condiciones, siendo sumamente grave, generando las dificultades de seguir utilizando como consecuencia, el deterioro del empedrado ha avanzado considerablemente afectando la circulación vehicular y peatonal, además de generar riesgos a los vecinos, **la reparación que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una repuesta inmediata, eficaz y concreta.-**

Este dictamen justifica plenamente la urgencia de la **"REPARACION DE PAVIMENTO PETREO"**, atendiendo a la seguridad de los locatarios y personas que transcurren por la zona como a la necesidad de mantener una infraestructura robusta y eficiente. -

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 842 de fecha 06/05/2026

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los trabajos de la obra se encuentran individualizada según**: "REPARACION DE PAVIMENTO PETREO".**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(..X..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(..X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el **Artículo 4°.- Principios rectores de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas**".-

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el memorándum de la Dirección de Obras Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad de fecha 13 de abril de 2026, ha solicitado realizar el proceso de suma urgencia la cual atribuye la modalidad del proceso licitatorio por la **CVE CON INTENCION N° 1067 REPARACION DE PAVIMENTO PETREO**, teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y considerando las disposiciones contenidas en el **Artículo 40.-** Contratación por excepción de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", **numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inciso c)** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*.-

Que, en estos casos, la máxima autoridad de la Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis, es de parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hacer lugar

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

a la Contratación por la Vía de la Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.-

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción y no por una Licitación Ordinaria, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia:** *el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos*; Tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.-

A modo de referencia, por cuestiones de **Interés General** sobre el particular, se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos proceso como seria esta, que están originados en base a una emergencia declarada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficiente para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, que si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía publica.-

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, **tratándose de un proceso de carácter general constitucional** acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en el Mercado Municipal y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece las normativas que la regulan.-

Que así mismo el **Decreto Reglamentario N° 2264/24** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **en su Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable**. *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.-

Que, la **Resolución DNCP N° 230/25, en su Art. 89**, establece, Urgencia Impostergable. *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa* ***o con aviso de intención de compra,*** *de acuerdo a lo establecido en la presente*

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.-

La Resolución DNCP N.° 230/2025:

Art. 80 "Comunicación de los Procedimientos de Excepción"

A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan:

2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia:

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

La convocante deberá remitir la siguiente documentación:

También dispone que la convocante deberá remitir la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos. A Cuyos efectos se remite el presente Dictamen Técnico.

Así también el **Artículo 90 de la citada resolución** menciona: Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra *El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público.* ***Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.*** *El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la* contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

A su vez el **Artículo 91 de la Resolución DNCP N° 230/25** indica: *Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención,* ***con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas****. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación.*

El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Formularios de Ofertas; b) Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes; c) Criterios de evaluación a ser utilizados; d) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra 1'condiciones pago; e) Proforma de Contrato; f) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el **Artículo 40.- Contratación por excepción de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas",** numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia ***inciso c)*** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.-*

Que, habiendo analizado todo lo **supra mencionado** y que esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) considera que se encuentran reunidos los presupuestos requeridos en el **Art. 40 de la Ley N° 7021/22**, corresponde DAR CURSO a la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE.-**

Que, la **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria** indica: *Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última….sic.-*

Que, la **Resolución DNCP N° 15/24** en su el **Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).** A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N" 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

C) *Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.*

DICTAMEN FINAL:

Desde ya está Licitación, es considerada de suma urgencia, ya que lo concerniente a la **CVE CON INTENCION N° 1067 REPARACION DE PAVIMENTO PETREO,** que **dicho proceder licitatorio se encuentra programada por la necesidad y es objetivo de la reparación de la parte eléctrica del Mercado Municipal es de suma urgencia**, debido al estado deplorable en que se encuentra. Esta situación se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte los cuales han utilizado la calle mencionada además de varias calles adyacentes como rutas alternativas sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio.-

Es por eso, que **es de suma urgencia la reparación del Pavimento Pétreo como corresponde**, atendiendo a la situación que se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte los cuales han utilizado la calle mencionada además de varias calles adyacentes como rutas alternativas sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el Municipio. **Se expone foto como referencia y como PRUEBA.-**

Que, ante estos acontecimientos y por sobre toda la necesidad imperiosa y el informe circunstanciado se requiere de la intervención urgente para la **REPARACION DE PAVIMENTO PETREO**, **que se encuentra en un estado muy deplorable, deteriorado y con baches de tal forma de permitir en el menor tiempo posible rehabilitar las calles de esta parte de ciudad. Dada la situación de peligro y la necesidad imperiosa de**

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

mejorar dichas calles la Municipalidad recomienda la reparación inmediata del empedrado, de tal manera priorizando la seguridad en el diseño y ejecución de los trabajos, asegurando materiales de alta calidad y procedimientos constructivos que garanticen la durabilidad y estabilidad del empedrado a ser reparado, la Municipalidad recomienda la reparación inmediata de la calles pétrea de la zona, de tal manera se debe priorizar la seguridad en el diseño y ejecución de la obra, asegurando materiales de alta calidad y procedimientos constructivos que garanticen la durabilidad y estabilidad de la calles pétrea reparadas .-

Que, **por ende su realización es primordial y solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta CONVOCANTE**, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio las instituciones se ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-

Al respecto, **esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C),** considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, **lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente**, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Que, considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al llamado de **CVE CON INTENCION N° 1067 REPARACION DE PAVIMENTO PETREO** y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

LIC. CHRISTIAN ARÉVALO
DIRECTOR GENERAL DE LA UOC

MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Dirección de Obras

MEMORANDUM 144/2026

DE : Dirección de Obras e Infraestructura

A : INTENDENCIA

CC : UOC

REF : SOLICITUD

FECHA : 27 de Abril del 2026

A través del me dirijo a Ud. a fin de solicitar de manera urgente la reparación del pavimento pétreo de la calle Luis Alberto de Herrera del barrio San Jorge del municipio debido a que actualmente se encuentra en condiciones intransitables.

Esta situación se ha generado principalmente a causa del tránsito constante de camiones de gran porte los cuales han utilizado la calle mencionada además de varias calles adyacentes como rutas alternativas sin respetar disposiciones y directivas establecidas por el municipio, ya que actualmente se encuentra en reparación la Avda. San Roque González de Santacruz la cual esta aginada para el tránsito de camiones de gran porte que se dirigen a los puertos de las zonas aledañas. Como consecuencia, el deterioro del empedrado a avanzado considerablemente afectando la circulación vehicular y peatonal, además de generar riegos a los vecinos.

Por lo expuesto solicitamos la reparación por urgencia de las calles afectadas, de manera a dar solución a la solicitud de los vecinos de la zona.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, saludo atentamente

Ing. Lucas Maldonado
Director Gral.
Dirección General de Obras
Infraestructura y Desarrollo

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARÍA PRIVADA
INTENDENCIA
27 ABR. 2026
RECIBIDO: Katherine Benitez
A LAS: 12:50 HORAS.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

27/04/26

Roque Alonso rayhuhape







